

Para despachos de oficio vos mte.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHEENTA Y
DOS.

Orihuela cesariuras que le Sean pedidas Ipanza en caso
necesario Con las clausulas condiciones Salaria. los
misiones renunciaziones de leyes y de fechos que
para Supralidacion Convengans aunque Sean tales
se la man comanudad queyara todo y lo incoveniente
pendiente tenian poder Con libra General administracion
en forma que la dha escritura escrituras siendo firmadas
y obligadas se Alivio de obligar a su ejecutorio las condiciones
aprobada por el ratiifico preualidacion entera y de todo y se
obligan a guardarselas y cumplirlas Segun y como aquellas
expresas e idem y forma de todo ello Iparalido obligaron
la dha propia Drenta y Suplencia y presas autorizadas con
poderio a las Justicias declarando tener por tal a la que el
no se reconocer al taxarin les done pase Notuzares para q
quie renuncien su proprio fuero dominio y heredad y la
ley si convenerit se parrocionem omnium Indumentas para q
deello se apremien en fuerza del Santonria q sit
nitua se fuer competente passada en cosa suscita
venian zaron tratar las leyes fueran servida de su
favor Con la General en forma q nulo obligado formaron
vndos Jerigos y Brito q consta Yanaya Joan
Lopez de Enciuila y frad Pascua Doy de esta villa
y lo firmaron aquienzo e leorim doi fecho conoce-

Avriles anno 1660
Firma de D.P. 1660

Quijano Domingo
Lopez de Enciuila

IMUNO 1660
Domingo Lopez de Enciuila
Pascua de la villa
Quijano Domingo
Lopez de Enciuila
Domingo Lopez de Enciuila

